

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Cecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 23 de febrero de 1990

VISTO la Resolución nro. 1438/85 y 29/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, relacionada con la situación del egresado Jorge Roberto ALMADA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1981 las asignaturas Centrales y Redes, Construcciones Electromecánicas e Instalaciones Eléctricas, aprobándolas en los años 1986 y 1989 con la validez de los trabajos prácticos vencida.

Que asimismo, el recurrente cursó en 1977 la asignatura Máquinas Elé \underline{c} tricas II de 5to. año sin tener aprobada su correlativa mediata Introducción a la Computación Digital de 2do. año aprobada el 19 de febrero de 1979.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de febrero de 1990, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. -- 1438/85 y 29/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones - otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar las Resoluciones nros. 1438/85 y 29/89 del Consejo Acad<u>é</u> mico de la Facultad Regional Rosario y convalidar la inscripción efectuada en el año 1977 de la asignatura Máquinas Eléctricas II de 5to. año, eximiendo de



COMOGNIC LANGENT

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Cecnológica Nacional Rectorado

-2-

///.-

la correlatividad mediata existente con Introducción a la Computación Digital de 2do. año, al alumno Jorge Roberto ALMADA, legajo nro. 08-04956-1 de la especialidad Eléctrica.

ARTICULO 2º- Convalidar los exámenes de reválida por vencimiento de la validez de trabajos prácticos, de las asignaturas Centrales y Redes, Construcciones - Electromecánicas e Instalaciones Eléctricas, considerando autorizados los mismos y ratificar los exámenes finales de las mismas rendidas el 17 de febrero - de 1989, el 3 de marzo de 1989 y 21 de marzo de 1987, respectivamente, al alum no mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3°- Registrese. Comuniquese, archivese.

RESOLUCION N° 97/90.-

The state of the s

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI

Ing. CIRIO A. MURAD SECRETARIO ACADEMICO